Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220070100

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones ascienden a la suma de **$2.900.000**, cifra que **no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes** de que trata el artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso, razón proceso corresponde a un trámite contencioso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Sumado a lo anterior, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de **MÍNIMA CUANTÍA** a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. En consecuencia, este Despacho;

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor **CUANTÍA**.

SEGUNDO – ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,** que por reparto corresponda.

TERCERO – **EFECTÚESE** las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6d08823270cb95ce5af2bc58301eba692c3ca7e8f5d2c3a31ab0c05ce19c18**

Documento generado en 02/08/2022 04:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica